

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro del Acuerdo que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2).
2.	Organismo responsable: Secretaría de Industria, Comercio y Minería Se indicará el organismo o autoridad responsable de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad.
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [X], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Artefactos, equipos, accesorios y recipientes que utilicen gas natural o cualquier otro combustible gaseoso distribuido por red, bajo condiciones previsibles y normales de uso.
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Resolución SIC y M N° 678/99 (idioma español)
6.	Descripción del contenido: Condiciones para la comercialización de artefactos, equipos, accesorios y recipientes para combustible gaseoso.
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Garantizar a los consumidores la seguridad en la utilización de artefactos, equipos, accesorios y recipientes que utilicen gas natural, gas licuado o cualquier otro combustible gaseoso distribuido por red o envasado, bajo condiciones previsibles o normales de uso.
8.	Documentos pertinentes: Resoluciones SIC y M N° 123/99, N° 431/99 y 640/99
9.	Fecha propuesta de adopción: 21 de septiembre de 1999 Fecha propuesta de entrada en vigor: 20 de noviembre de 1999
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones:
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, correo electrónico y número de telefax de otra institución.